



SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DE LOS

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

DEPARTAMENTO DE ARCHIVO.

3ª SECRETARIA AUXILIAR.

Año 1912

Núm. 2007

Toca al Amparo

número 2007.

Promovido por Martinez Lucio.

Contra actos de Jefe Politico de Sultepec.

Ante el Juez de Distrito de Mexico.

Fecha en que se dió por concluído

Año

Mes

Día

Lugar en que debe encontrarse este expediente:

Sección de la estantería N°

Cajón o Cómoda N°

Legajo núm.

Número de Archivo



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



AÑO 1952.

Materia: Amparo

Tribunal o Juzgado de que procede Edo México

Secretaría a que corresponde, 3ª

Interesados Lucio Martínez

Fecha en que se dió por concluido

Año 1953.

Mes Enero

Día 28

Núm. que trajo el expediente 2003.

Sección de la estantería

Cajón

Legajo 536.

Núm. de Archivo 3454.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

1214

Octubre 26/12

Suprema Corte de Justicia

de los

Estados Unidos Mexicanos

1912

NUMERO *2007*

TERCERA SECRETARIA.

Toca al juicio de amparo promovido por *Luis*
Martinez en nombre de

por violación de artículo
de la Constitución Federal contra actos de *Jefe Pol. de Sub*
Tepic

Juzgado de Distrito de *Est. de Mexico*

Fecha de iniciación *Mayo 21 de 1912*

.. .. sentencia *3 de Octubre id.*

.. .. remisión de los autos

.. .. la Ejecutoria

Objeto del juicio *Adm.*

Fallo del Juez *Muga*

Ejecutoria

Magistrado revisor *La Lodi*

Leg. 136 - Arch. 3458
Carp



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación

EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción:	MEX-2289
Clve. Única de Legajo:	4
No. de Legajo:	24
Clve. Única de Expediente:	597426



MEX-2289-4-597426

Fondo:	MEXICO
Sección:	VACIO
Serie:	VACIO
Subserie:	
Año:	1912
No. Expediente:	2007
Materia:	VACIO
Promovente:	LUCIO MARTINEZ



Libertad y Constitución. Toluca, 21 de Mayo de 1912.

Al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



- M E X I C O . -

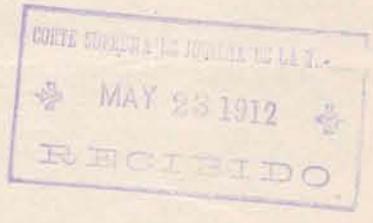
Nº 294

Para conocimiento de esa Superioridad, tengo el honor de participar á Ud. que con esta fecha y bajo el número 66, he dado entrada al juicio de amparo promovido por Lucio Martínez, contra actos del Jefe Político de Sultepec, por violación de garantías que no expresa.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

[Handwritten signature]



México, mayo 24 de 1912.-

De enterado, túrnese, registrese y fórmese el Toca.

R.

[Large handwritten signature]
[Signature: Ortiz Sarcaga]



Lib. y Const. Toluca, Octubre 7 de 1912.



Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

MEXICO.

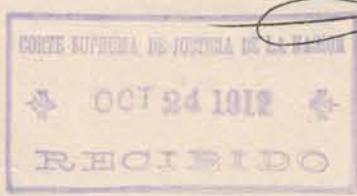
N. 2811

Para su revisión por esa Superioridad y en 38 fojas
útiles, tengo la honra de remitir á Ud. el juicio de amparo
promovido por Lucio Martínez contra actos del Jefe Político de
Sultepec, por violación de garantías que no expresa.

Protesto á Ud. las seguridades de mi atenta consideración.

El Juez 3° suplente de Distrito.

[Handwritten signature]



México, 25 de Octubre de 1912.
Recibo y túrnese, señalándose el termino de seis dias para el
efecto de que se haga el respectivo extracto por la Secretaria
y los interesados tomen apuntes; y concluido dicho plazo
pase al Ministro Revisor que se designe por el termino y para
los efectos del artículo 751 del Código Federal de Procedi-
mientos Civiles.

R.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



El término á que se refiere el acuerdo que antecede,
comienza á correr en 26 de Octubre de 1912 y ter-
mina en 1 de Nov. del mismo Conste.

En 4 de Nov de 1912 se pasan estos autos á es-
tudio del Señor Ministro Revisor, alegatos de
las partes. - Conste. 2

En 6 de Nov de 1912 devolvió los autos el Se-
ñor Ministro Revisor. - Conste.



3a. Secretaría. No. 2007/912.

E X T R A C T O .

Lucio Martínez pidió amparo y suspensión previa ante el Juez de Distrito en el Estado de México, contra actos del Jefe Político del Distrito de Sultepec, actos que considera violatorios de garantías constitucionales que no expresa.

Los actos reclamados consisten, según el promovente, en que la autoridad a quien designa como responsable lo ha sentenciado a la pena de muerte, considerándolo como cabecilla zapatista y autor de varios homicidios.

El Juez de Distrito, de plano y por auto de 21 de Mayo de este año, concedió la suspensión.

En lo principal, la autoridad responsable informó substancialmente: que en un encuentro que los voluntarios tuvieron con una gavilla de zapatistas, aprehendieron al cabecilla Lucio Martínez, quien es autor de varios asaltos, robos y violaciones de niñas y señoras: que de acuerdo con el decreto de suspensión de garantías de 19 de Enero de este año, que está vigente en Sultepec, fué juzgado el referido Martínez y sentenciado a la pena capital.

Durante la dilación probatoria, ninguna prueba rindió el quejoso, y para mejor proveer, se pidió a la autoridad responsable, copia íntegra de las diligencias sumarias instruidas contra el quejoso.

El Agente del Ministerio Público, en sus alegatos, pidió que se sobreesayera en el juicio, porque en su concepto, las sentencias que se pronuncien en el caso del artículo 9 del Decreto de 19 de Enero de este año, no tienen más recurso que el de indulto, y por lo tanto, la improcedencia del juicio de amparo es evidente. El Juez de Distrito pronunció sentencia con fecha 3 de Octubre de este año, negando el amparo.



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



3a. Secretaría. No. 2007/912.

E X T R A C T O .

Lucio Martínez pidió amparo y suspensión previa ante el Juez de Distrito en el Estado de México, contra actos del Jefe Político del Distrito de Sultepec, actos que considera violatorios de garantías constitucionales que no expresa.

Los actos reclamados consisten, según el promovente, en que la autoridad a quien designa como responsable lo ha sentenciado a la pena de muerte, considerándolo como cabecilla zapatista y autor de varios homicidios.

El Juez de Distrito, de plano y por auto de 21 de Mayo de este año, concedió la suspensión.

En lo principal, la autoridad responsable informó substancialmente: que en un encuentro que los voluntarios tuvieron con una gavilla de zapatistas, aprehendieron al cabecilla Lucio Martínez, quien es autor de varios asaltos, robos y violaciones de niñas y señoras: que de acuerdo con el decreto de suspensión de garantías de 19 de Enero de este año, que está vigente en Sultepec, fué juzgado el referido Martínez y sentenciado a la pena capital.

Durante la dilación probatoria, ninguna prueba rindió el quejoso, y para mejor proveer, se pidió a la autoridad responsable, copia íntegra de las diligencias sumarias instruidas contra el quejoso.

El Agente del Ministerio Público, en sus alegatos, pidió que se sobreseyera en el juicio, porque en su concepto, las sentencias que se pronuncien en el caso del artículo 9 del Decreto de 19 de Enero de este año, no tienen más recurso que el de indulto, y por lo tanto, la improcedencia del juicio de amparo es evidente. El Juez de Distrito pronunció sentencia con fecha 3 de Octubre de este año, negando el amparo.

Considerando: Que de las constancias resultadas por la autoridad responsable aparece que el quejoso fue juzgado y sentenciado con arreglo al Decreto del 19 de Enero del año en curso y en su virtud es de confirmarse y se confirma la sentencia que se revisa.

Por lo expuesto y con apoyo de los Arts 102 y 103 de la Const. Genl. de la Rep. 454, 455 y 497 del Code Fed. de Proced. Civ. se declara: Que la justicia de la Unión no ampara ni protege a Luis Martínez contra la pena capital a que fue condenado por el Jefe Político del Distrito de Sultapesc.

Luis Martínez —

32



JUZGADO DE DISTRITO

NOMBRE DEL PROMOVENTE

FECHA DE LA RESOLUCION QUE SE REvisa

Edo. de México.

Lucio Martínez

Oct. 3/13.

Viaya

Acuerdo pleno del día *18* de

Enero

de 191 *3.*

SOBRESEE	CONFIRMA	MODIFICA	REVOCA
Díaz Lombardo	/	Díaz Lombardo	
González		González	
Gutiérrez Allende	/	Gutiérrez Allende	
Bullé Goyri		Bullé Goyri	/
Alvarez	/	Alvarez	
Flores		Flores	
Rodríguez Miramón		Rodríguez Miramón	
Belmar		Belmar	/
Sodi	/	Sodi	
Olivera Toro	/	Olivera Toro	
De la Garza	/	De la Garza	
Chapital		Chapital	
Castañeda	X	Castañeda	/
Presidente Carvajal		Presidente Carvajal	

Por mayoría de seis votos de los Sres. Ministros, de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Alvarez, Gutiérrez Allende y Diaz Lombardo, contra tres de los Sres. Ministros, Presidente Castañeda, Belmar y Bullé Goyri y por las razones expuestas por el Sr. Ministro Revisor, se confirma la sentencia que niega el amparo.

Seoane

SENTENCIA



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción: MEX-2289
Clve. Única de Legajo: 4
No. de Legajo: 24
No. de Expediente: 597426

Fondo: MEXICO
Sección: VACIO
Serie: VACIO
Subserie:
Año: 1912
No. de Expediente: 2007
Materia: VACIO
Promovente : LUCIO MARTINEZ







México, Enero dieciocho de mil novecientos trece.

Vistos; y

Resultando: Lucio Martínez, pidió amparo y suspensión previa ante el Juez de Distrito en el Estado de México, contra actos del Jefe Político del Distrito de Sultepec, actos que considera violatorios de garantías constitucionales que no expresa. Los actos reclamados consisten, según el promovente, en que la autoridad á quien designa como responsable lo ha sentenciado á la pena de muerte, considerándolo cabecilla zapatista y autor de varios homicidios. El Juez de Distrito, de plano y por auto de veintiuno de Mayo del año próximo pasado, concedió la suspensión. En lo principal, la autoridad responsable informó substancialmente: que en un encuentro que los voluntarios tuvieron con una gavilla de zapatistas, aprehendieron al cabecilla Lucio Martínez, quien es autor de varios asaltos, robos y violaciones de niñas y señoras: que de acuerdo con el decreto de suspensión de garantías de diecinueve de Enero del año anterior, que está vigente en Sultepec, fué juzgado el referido Martínez y sentenciado á la pena capital. Durante la dilación probatoria, ninguna prueba rindió el quejoso y para mejor proveer, se pidió a la autoridad responsable, copia íntegra de las diligencias sumarias instruidas contra el quejoso. El Agente del Ministerio Público, en sus alegatos, pidió que se sobreseyera en el juicio, porque en su concepto, las sentencias que se pronuncien en el caso del artículo nueve del Decreto de diecinueve de Enero de mil novecientos doce, no tienen más recurso que el de indulto, y por lo tanto, la improcedente del juicio de amparo es evidente. El Juez de Distrito pronunció sentencia con fecha tres de Octubre último, negando el amparo.

Considerando: Que de las constancias remitidas por la autoridad responsable aparece que el quejoso fué juzgado y sentenciado con arreglo al Decreto de diecinueve de Enero de mil novecientos doce, y en esa virtud, es de confirmarse y se confirma la sentencia que se revisa.

Por lo expuesto y con apoyo de los artículos ciento uno y ciento dos de la Constitución General de la República, setecientos cincuenta y cuatro, setecientos cincuenta y cinco y setecientos se

copy ad



tenta y siete del Código Federal de Procedimientos Civiles, se confirma la sentencia á revisión y se declara:

La Justicia de la Unión no ampara ni protege á Lucio Martínez, contra la pena capital á que fué condenado por el Jefe Político del Distrito de Sultepec.

Devuélvase los autos al Juzgado de su origen, con testimonio de esta resolución para sus efectos legales; publíquese la misma y archívese el Toca.

Así, por mayoría de seis votos de los señores Ministros de la Garza, Olivera Toro, Sodi, Alvarez, Gutiérrez Allende, y Diaz Lombardo, contra tres de los señores Ministros Presidente Castañeda, Belmer y Bullé Goyri, lo decretaron y firmaron los Ciudadanos Presidente y Ministros que formaron el Tribunal Pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, siendo ponente el Ciudadano Ministro Demetrio Sodi.

Presidente.

Castañeda.

Ministros.

de la Garza.

Olivera Toro.

Sodi.

Revisor.



Belmar. *Francisco Belmar*

[Handwritten flourish]

Alvarez. *Emilio Alvarez*

[Handwritten flourish]

Bullé Goyri. *E. Bullé Goyri*

[Handwritten flourish]

Gutiérrez Allende. *G. Gutiérrez Allende*

[Handwritten flourish]

Díaz Lombardo. *[Handwritten signature]*

[Handwritten flourish]

Seoane. *[Handwritten signature]*
Erio.

[Handwritten flourish]

Pertenece al amparo promovido por Lucio Martínez, ante el Juez de Distrito en el Estado de México. - 3a. Sría.- Núm. 2007 - 912.- S. C. Ll.

García
on

PARA EJECUTORIAS Y TESTIMONIOS.

entregad



EXPEDIENTE



CENTRO DE DOCUMENTACIÓN
de la
Suprema Corte
de Justicia de la Nación



No. de Orden de Producción: MEX-2289
Clve. Única de Legajo: 4
No. de Legajo: 24
Clve. Única de Expediente: 597426



MEX-2289-4-597426

Fondo: MEXICO
Sección: VACIO
Serie: VACIO
Subserie:
Año: 1912
No. Expediente: 2007
Materia: VACIO
Promovente: LUCIO MARTINEZ





3a. SECRETARIA.

NUM. 2007-912.

En treinta y ocho fojas remito a Ud. el juicio de amparo promovido ante ese Juzgado por Lucio Martínez contra actos del Jefe Político de Sultepec por violación de artículo de la Constitución Federal y en una fojas testimonio de la ejecutoria respectiva.

Sírvase Ud. recabar de interesado estampillas de centavos para las fojas de Toca y acusarme el correspondiente recibo, expresando la Secretaría y el número marcado al margen.

Libertad y Constitución.

México, 31 de Enero de 1913

Al Juez de Distrito de 1 Estado de México.

Toluca.





Lib. y Const. Toluca, Febrero 8 de 1913.



Al C. Secretario de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia
de la Nación.

MEXICO.

3a. Sría.

No. 2007-912.

N.º 333

Con testimonio de la ejecutoria de esa Superioridad y en 38 fojas útiles, se recibió en este Juzgado de mi cargo el juicio de amparo promovido por Lucio Martínez contra actos del Jefe Político de Sultepec, por violación de garantías que no expresa.

Reitero a Ud. las protestas de mi atenta consideración.

El Juez de Distrito.

H. Cortés

